

1030-06-021226 – Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana.

Se acordó, en conformidad con lo establecido en la letra c) del Artículo 10 de la Ley N° 18.634, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de aduana durante el semestre que expira el 30 de junio de 2003, será de 6,61% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.